



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte. N° 16806/14

RESOLUCIÓN CER N° 1

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

VISTO:

La cantidad de alumnos de cuarto año que quedaron libres por adeudar dos o tres materias en los recientes ciclos lectivos; y

CONSIDERANDO:

que es intención de este Consejo propiciar la permanencia de dichos alumnos en la institución, así como también garantizar su bienestar;

que las familias afectadas deben hacer una gran inversión económica en clases particulares para poder reincorporar a sus hijos a esta institución;

que el Reglamento para los Establecimientos de Enseñanza Media de la UBA contempla en el artículo 20° los derechos de los estudiantes secundarios a ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa y a recibir información con fundamento sobre la evaluación de sus trabajos;

que el conocido déficit de vacantes en los colegios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obstaculiza el acceso de los estudiantes en condición de libres a cambiarse de institución para evitar perder un ciclo lectivo;

el esfuerzo que los alumnos han hecho a lo largo de cuatro años para mantenerse en esta institución;

la situación emocional conflictiva que conlleva la pérdida de la regularidad tanto para el alumno como para su entorno en términos sociales y familiares;

la necesidad de este consejo de brindar una respuesta provisoria y efectiva; y

las atribuciones que le son propias,



EXPTE,UBA 16806/14

RESOLUCIÓN CER N° 1

Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO DELCOLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Implementar un PROGRAMA PARA ALUMNOS LIBRES para quinto año.

ARTÍCULO 2°.- Establecer las condiciones de dicho programa en el Anexo I de la presente Resolución

ARTÍCULO 3°.- Registrar la presente, comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a los señores Vicerrectores, Jefes de Departamento, y a quienes corresponda; publicarla en la página web y cumplido, archivarla en el bibliorato de las resoluciones con copia en el Digesto.


GABRIELA ROSES
SECRETARIA
CER




GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

ANEXO I (Res. CER N° 1/14)

ARTÍCULO 1°.- Implementar un programa que permita a los alumnos libres de cuarto año que adeuden hasta tres materias, cursar en tal carácter el año al que hubiesen promocionado.

ARTÍCULO 2°.- Crear en el Consejo de Escuela Resolutivo una comisión de seguimiento del Programa de alumnos libres que se encargue particularmente de evaluar el desarrollo del programa.

ARTÍCULO 3°.- Serán beneficiarios del programa aquellos alumnos que hayan quedado libres al inicio del presente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4°.- Serán incluidos en el programa los alumnos libres que cumplan con las presentes condiciones y con autorización y acuerdo expreso de sus padres, a quienes se explicitará en reunión con las autoridades y quienes estas determinen, las condiciones para incorporarse. Los padres de los alumnos que deseen incluirse deberán tomar los recaudos necesarios en cumplimiento de la Ley Nacional de Educación (Ley 26206).

ARTÍCULO 5°.- Podrán inscribirse los alumnos libres de quinto año con hasta tres (3) asignaturas pendientes y sólo una vez a lo largo de los cinco (5) años de estudios.

ARTÍCULO 6°.- Los alumnos que se integren al presente programa deberán asistir a reuniones con profesionales designados por la Dirección de Orientación al Estudiante durante sus respectivos turnos; dichos profesionales deberán elevar un informe preservando la privacidad de los alumnos si éstos así lo solicitaran. La asistencia a las mencionadas reuniones será obligatoria y los alumnos deberán presentarse por lo menos al 75% de las mismas, so pena de quedar excluidos del presente programa. Asimismo, los alumnos tendrán la posibilidad de asistir a reuniones optativas diagramadas por el Director de la DOE y el Departamento de Tutorías cuyo objeto principal será la transmisión de los conocimientos relativos a técnicas de estudio y organización.

ARTÍCULO 7°.- El Director de la DOE deberá elevar un informe trimestral al Consejo de Escuela Resolutivo para seguimiento y evaluación del programa.

ARTÍCULO 8°.- Aquellos alumnos que se integren al presente programa deberán verse sujetos a las mismas obligaciones que un alumno regular frente a las inasistencias, al Reglamento Interno y a la adjudicación de la Beca "Bernardo Houssay". Quienes infrinjan las normativas vigentes alcanzando el máximo de las veinticuatro (24) amonestaciones o veinticinco (25) inasistencias quedarán



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

ANEXO I (Resolución CER 1)

automáticamente excluidos del programa. Al finalizar cada trimestre el alumno deberá alcanzar en al menos nueve (9) asignaturas una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos.

ARTÍCULO 9°.- Los alumnos que se beneficiaron del presente programa serán evaluados con los mismos instrumentos que el resto de los alumnos del curso al cual pertenecen y calificados. Recibirán un registro trimestral con los promedios correspondientes a las distintas asignaturas con el objeto de posibilitar un seguimiento sostenido y objetivo de su desempeño académico a lo largo del ciclo lectivo. En ninguna instancia las calificaciones trimestrales obtenidas por el alumno significarán la promoción de las materias conforme lo estipula el reglamento para alumnos regulares.

ARTÍCULO 10°.- Los docentes recibirán planillas particulares para la acreditación de las calificaciones de los alumnos beneficiarios del presente programa.

GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR